

ANEXO 5 - Condiciones generales de la promoción y el fomento de la gestión de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Real Decreto de Envases, los SRAPS en coordinación con la Ciudad Autónoma podrán, si lo estima conveniente y yendo más allá de las obligaciones le impone la normativa aplicable, evaluar la idoneidad de promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

El presente anexo regula las condiciones generales en las que, sin perjuicio de otros acuerdos que los SRAPs puedan alcanzar con la Ciudad Autónoma y/o los establecimientos HORECA, se podrían desarrollar las actuaciones dirigidas a promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Principios de HORECA: la recogida separada municipal.

- (i) El sector HORECA constituye un ámbito que, por presentar unas características específicas (principalmente, el elevado volumen de residuos de envases de vidrio que se generan en el mismo), debe ser objeto de medidas destinadas a introducir prácticas medioambientales favorables, dada su relevante influencia en la consecución de objetivos de reciclado y valorización.
- (ii) Los establecimientos del canal HORECA, en cuanto productores de residuos urbanos similares a los generados en los domicilios particulares, deben responsabilizarse de la gestión (por sí mismos o a través de un gestor autorizado) de los residuos que generan, dado el elevado volumen que estos representan, siempre con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las correspondientes ordenanzas municipales.
- (iii) Sin perjuicio de lo anterior, los SRAPs consideran necesario articular una colaboración de los agentes implicados (Administraciones públicas y asociaciones sectoriales) con los SRAPS, en tanto que entidad gestora de un SRAP de envases de vidrio, con el fin de garantizar una correcta implantación de la citada recogida separada.

2. Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Desarrollo de la ordenanza que obligue a los establecimientos del canal HORECA a realizar la correcta gestión de los residuos de envases de vidrio:
 - Almacenaje de los residuos de forma segura y separada dentro de la Ciudad Autónoma.
 - Obligatoriedad de depositar los residuos de envases de vidrio (sin bolsas) en los contenedores destinados a tales residuos o la utilización de cualquier sistema alternativo que la Ciudad Autónoma ponga en marcha (por ejemplo, "puerta a puerta"), con arreglo a lo previsto en los artículos 20.3 y 25.3 de la Ley de Residuos.
 - Mantenimiento y limpieza de los medios entregados (cubos) para la separación en origen de los residuos de envases de vidrio.
 - Obligatoriedad de que los establecimientos del canal HORECA se adhieran a las nuevas operativas que para la recogida separada de residuos de envases de vidrio desarrolle la Ciudad Autónoma, en su caso, en las correspondientes ordenanzas municipales.
- (ii) Poner en funcionamiento los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que las operaciones de participación del sector HORECA en la recogida separada municipal se llevan a cabo de forma adecuada, en los términos previstos en las ordenanzas municipales y en el correspondiente convenio.
- (iii) Adoptar las medidas necesarias para detectar y corregir desviaciones o incumplimientos.
- (iv) Fomentar y promover la recogida separada en el sector HORECA mediante cualquier mecanismo adicional a los ya mencionados; entre ellos, el fomento y, en su caso, la suscripción de convenios de colaboración con las asociaciones sectoriales y los SRAPS.
- (v) Promover la adhesión al programa de los establecimientos de hostelería y restauración localizados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma, divulgar su implantación entre la población local y ejecutar las medidas previstas en dicho programa, especialmente favoreciendo la distribución entre los establecimientos de los medios materiales que los SRAPS aportarán.
- (vi) Revisar y responder a las propuestas relacionadas con la recogida separada en el sector HORECA facilitadas por los SRAPS, en un plazo máximo de un mes, dentro del ámbito de actuación del Convenio (por ejemplo: cartas de comunicación a establecimientos de inicio campaña, acreditaciones, planes de contenerización, etc.). Pasado dicho plazo, acordar con los SRAPS las actuaciones a realizar y los plazos de ejecución de estas.
- (vii) Proporcionar la información requerida por los SRAPS en lo relacionado con acciones dirigidas al sector HORECA y realizadas por la Ciudad Autónoma (por ejemplo, datos de recogida PaP).